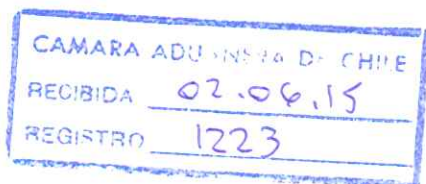




Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales



OFICIO ORD. N°

5803

MAT.: Responder nota sobre preocupación por alza en cobros de tarifas de servicios portuarios por parte de Puerto Terrestre Los Andes (PTLA).

ANT.: Su nota reg. 23117/28.04.15.

VALPARAISO,

29 MAYO 2015

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A : SEÑOR DENITT FARIAS FLORES
CÁMARA ADUANERA DE CHILE**

Se ha acusado recibo de vuestra nota mediante la cual plantea la inquietud surgida en la Cámara Aduanera de Chile, y que guarda relación con un alza en los cobros de tarifas de algunos servicios provistos por parte de la empresa Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. (PTLA), a contar del presente mes de mayo.

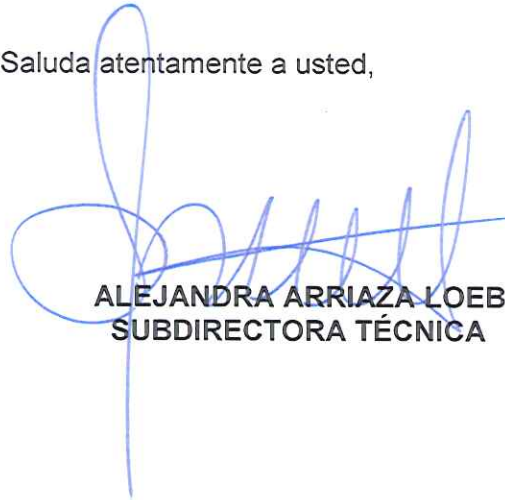
Respecto de dicho aumento de tarifas de los servicios identificados como SBC 07 24 y SBC 07 02, señala usted en su nota, que éstos comenzarán a cobrarse a partir de la entrega de las mercancías al PTLA por los transportistas, con lo cual dicha empresa consideraría cumplido el plazo de 24 horas que otorga la normativa aduanera para que el transportista pueda llevar a cabo tal tarea.

Agrega usted, que la asociación gremial que representa “no comparte el cercenamiento del plazo de 24 horas cronológicas a que tienen derecho los consignatarios para finiquitar las gestiones de retiro directo de sus cargas o bien, al término de ese plazo proceder a la entrega de sus mercancías a ese recinto, momento éste desde el cual sólo procede el cobro de tarifas a que haya lugar. El cercenamiento del plazo que la carta del PTLA anuncia, después de varios años de funcionamiento bajo esa modalidad, no condice con las causales que la autoridad tuvo en cuenta para fijar un plazo de 24 horas y traslada, simplemente, una decisión que es propia del consignatario, a los transportistas”.


Sin duda, tenemos la convicción que nuestro Servicio no puede mostrarse impasible ante una situación que implica un aumento en los costos asociados al despacho aduanero, por cuyo motivo se hace necesario contar con todos los elementos de análisis suficientes para pronunciarnos sobre dicho asunto de manera ajustada a derecho.

Por consecuencia, en relación a la situación planteada por esa asociación gremial, debo señalar a usted que esta Subdirección Técnica, con el propósito de dar una precisa respuesta a vuestra nota de reclamación, ha estimado necesario efectuar de manera previa una revisión minuciosa tanto de las normas aduaneras, como de los términos del contrato de concesión del Puerto Terrestre Los Antos y de algunos casos de uso atinentes, lo que permitirá tener una visión más clara y profunda acerca de si la medida adoptada por dicho terminal portuario se encuentra ajustada a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Saluda atentamente a usted,



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TÉCNICA



GFA/GLH/RHD
REG. 23117-15; 24323-15

28455